



UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO

FO
FACULTAD DE
ODONTOLOGÍA

➤ 2012
Año del Homenaje al
doctor D. MANUEL BELGRANO

ANEXO I (Resolución N° 063/2012-CD)

MENDOZA, **04 JUN 2012**

VISTO:

El expediente N° FOD:7101/2012, en el que el Secretario de Asuntos Estudiantiles y Acción Social, eleva a consideración las Normas Generales para el Uso de Vestidores de la Facultad, y

CONSIDERANDO:

Que dicha normativa se encuadra en las Normas de Bioseguridad aprobadas por Ordenanza 012/2010-CD y tiene como objetivo ordenar y generar derechos y obligaciones para alumnos y docentes de grado que hacen uso de estas instalaciones;

Que a fs. 9/11 obra el informe de la Comisión de Interpretación, Reglamento y Concursos;

Por ello, teniendo en cuenta lo tratado en su sesión de fecha 22 de mayo ppdo. y en uso de sus atribuciones;

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGIA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar las Normas Generales de Uso de Vestidores según las Normas de Bioseguridad vigentes, aprobadas por Ordenanza 012/2010-CD, cuyo contenidos obran en ANEXO I que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- Comuníquese e insértese en el libro de Resoluciones del Consejo Directivo.-

RESOLUCION N° 063

Mgter. Ma. Alejandra LOPEZ
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION

Prof. Od. Edgardo Oscar BOERO LOPEZ
SECRETARIO DE ASUNTOS ESTUDIANTILES Y ACCION SOCIAL

Prof. Od. Alberto José MARTIN
DECANO



UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO

FO
FACULTAD DE
ODONTOLOGÍA

➤ 2012
Año del Homenaje al
doctor D. MANUEL BELGRANO

ANEXO I (Resolución N° 063/2012-CD)
Normas Generales Uso de Vestidores según las Normas
de Bioseguridad Vigentes (Ord. 12/10 CD) y Complementarias

1. Se entiende como normas generales de uso de vestidores a la reglamentación de la utilización de las instalaciones (Armarios, Espacio Físico, etc.) previstas dentro del edificio de clínicas de la Facultad de Odontología.
2. El control en lo concerniente al uso de vestidores estará a cargo de la comisión asesora de Edificio de nuestra casa de estudios y de la persona designada como referente en bioseguridad.
3. Dichas Instalaciones serán de uso exclusivo, según el espacio físico destinado, para alumnos de grado, docentes de grado de esta casa de estudios y docentes odontólogos que realicen actividades clínicas en los Servicios que se prestan en esta Unidad Académica.
4. Los armarios destinados a los docentes de grado serán exclusivamente para aquellos que desempeñen funciones con alumnos en el edificio de clínicas.
5. Se destinará un espacio físico con este fin. Uno para alumnos mujeres, uno para alumnos varones, uno para docentes mujeres y uno para docentes varones.
6. El personal afectado a su cuidado deberá mantener dichos bienes y espacios físicos en estrictas condiciones de higiene y limpieza.
7. Este espacio será utilizado exclusivamente para el cambio de vestimenta de alumnos y docentes de grado, para así cumplir con las normas de bioseguridad vigentes (ord. 12/10 CD) (anexo II)



ANEXO I (Resolución N° 063/2012-CD)

8. Los Armarios serán asignados de la siguiente forma:

- Un Armario cada tres alumnos
- Un Armario cada tres docentes

La designación de los armarios, para docentes, estará a cargo de la Secretaria Académica, mientras que para los alumnos será responsabilidad de la Secretaria de Asuntos Estudiantiles a Acción Social.

9. La provisión y mantenimiento del candado de seguridad de los armarios y sus respectivas llaves correrán por cuenta de los usuarios de los mismos.

10. La asignación de los armarios destinados a alumnos se realizará al comienzo del ciclo lectivo y finalizará al concluir la actividad académica del año en curso. Anualmente se procederá del modo determinado en el presente, para la nueva asignación de armarios. La asignación de armarios deberá realizarse en las fechas que se determinen, las cuales serán anunciadas en los respectivos avisadores de la Facultad.

11. La asignación de los armarios destinados a los docentes se realizará al comienzo del ciclo lectivo y finalizará junto con este. La renovación de la misma será de manera automática (solo en casos de los docentes), salvo expreso manifiesto de lo contrario por parte del usuario.

12. Tanto los alumnos como los docentes deberán respetar los armarios asignados durante el periodo correspondiente.

13. Los usuarios de los armarios deberán completar la solicitud adjunta (Anexo I) para acceder al uso del mismo.



ANEXO I (Resolución N° 063/2012-CD)

14. Los armarios están destinados únicamente para el cambio de vestimenta, ya sea al comenzar la actividad clínica, o al finalizar la misma.
15. El personal afectado (Servicio Técnico y limpieza) deberá supervisar permanentemente las condiciones de estos bienes, asegurándose que se mantengan en buen estado .
En el caso de observarse que los bienes presentan un deterioro accidental, por uso o mal uso, deberá comunicar mediante nota con el detalle de lo acontecido a la Comisión Asesora de Edificio, según lo establecido en el punto 2.
16. Los usuarios serán responsables del uso de los armarios asignados, así como de la reposición o reparación del bien afectado, debido al mal uso del mismo
17. El alumno de grado y docente de grado deberá conservar en perfectas condiciones de funcionamiento, mantenimiento e higiene respetando las normas de bioseguridad. En caso contrario la autoridad competente podrá proceder a su apertura dejando constancia de lo que se hallare en su interior, elementos que serán guardados en depósito a disposición de sus propietarios. En estos casos los titulares en infracción, podrán ser sancionados por la autoridad competente. Idéntico criterio podrá ser adoptado en caso que los armarios no fueren restituidos en la fecha prevista.
18. Según lo establecido en las normas de bioseguridad aprobadas por el HCD de la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional de Cuyo (ord. 12/10 CD), tanto los alumnos como los docentes de grado solo podrán circular con ambo en las zonas amarillas y verde del edificio de clínicas (anexo II). Para cualquier otra actividad que se



UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO

FO
FACULTAD DE
ODONTOLOGÍA

➤ 2012
Año del Homenaje al
doctor D. MANUEL BELGRANO

ANEXO I (Resolución N° 063/2012-CD)
desarrolle fuera de estas (zonas rojas), deberá hacerlo cubierto con
guardapolvo largo, o en su defecto con vestimenta de calle.